ADICIÓN Y PRÓRROGA

versión 02 // 6 de agosto de 2025

N° DE PROCESO	CPS-031-2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.8803240
CONTRATO. No.	CPS-031-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE MUSICALIZACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN; Y DEMAS EVENTOS A CARGO DEL IMCRDZ (2024258990058).
CONTRATISTA:	ANGI VIVIANA PULIDO FARIAS
CÉDULA O NIT:	1.075.683.157
REPRESENTANTE LEGAL: (SI APLICA)	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO A PRORROGAR:	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	SIETE (7) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	09/01/2026
FECHA DE INICIO:	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	01/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	01/09/2026
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($15.115.380) M/CTE.
VALOR ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS. ($2.519.230) M/CTE
VALOR FINAL:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($17.634.610) M/CTE.
NÚMERO CDP INICIAL:	2026000105
NÚMERO DE CDP ADICIÓN: (SI APLICA)	2026000479
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	2026000033
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	WALTHER ENRIQUE CRUZ MUÑOZ
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADOR DE ACTIVIDAD FISICA

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ** con NIT **No.800.195.954**-1, entidad descentralizada territorialmente representada legalmente por **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ,** mayor de edad domiciliado en

ADICIÓN Y PRÓRROGA

Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.075.663.982, quien obra en nombre y representación del Instituto, en su calidad de **GERENTE**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y por la otra parte **ANGI VIVIANA PULIDO FARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.075.683.157, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** N°.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CPS-031-2026, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día 9 de ENERO de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° CPS-031-2026 entre el IMCRDZ y el contratista **ANGI VIVIANA PULIDO FARIAS**, con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES y por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($15.115.380) M/CTE** con fecha de inicio el día 02 de FEBRERO de 2026

b) Que el Coordinador Actividad Física Walther Enrique Cruz Muñoz, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato No. CPS-031-2026, justificado en lo siguiente "(…) *Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el Contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE MUSICALIZACION DENTRO DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN; Y DEMAS EVENTOS A CARGO DEL IMCRDZ (2024258990058).", suscrito el 09 de enero de 2026, por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS. ($15.115.380) MTCE, con fecha de inicio en SECOP II el día 02 de febrero del 2026.*

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, requiere garantizar la continuidad del apoyo operativo y administrativo que demanda la Coordinación de Deportes y Actividad Física para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las actividades desarrolladas por el contratista han resultado indispensables para fortalecer los procesos administrativos de la coordinación, especialmente en la organización, revisión y consolidación documental, administración de información institucional, elaboración de informes, seguimiento a programas deportivos, manejo de archivos, consolidación de estadísticas, preparación de soportes para organismos de control y acompañamiento en la ejecución de eventos institucionales, funciones que constituyen un soporte permanente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la actualidad, la Coordinación de Deportes y Actividad Física continúa ejecutando programas, proyectos, escuelas de formación deportiva, actividades de promoción de la actividad física, eventos recreativos y deportivos, así como procesos administrativos que requieren la consolidación permanente de información, elaboración de documentos, seguimiento a indicadores, actualización de bases de datos y organización de los soportes técnicos y administrativos derivados de su ejecución. Estas actividades mantienen una alta carga operativa que hace necesario conservar el apoyo brindado por el contratista hasta la culminación de las acciones programadas para el periodo correspondiente.
En consecuencia, se evidencia la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades contratadas, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la Coordinación de Deportes

y Actividad Física, así como el cumplimiento de las metas institucionales y de los compromisos adquiridos por el IMCRDZ.

La oportunidad de la modificación contractual radica en que la necesidad del servicio persiste y se mantiene vigente, existiendo actividades administrativas y operativas en curso cuya ejecución requiere el acompañamiento continuo del contratista. La prórroga permitirá finalizar de manera adecuada los procesos programados, garantizar la consolidación de la información institucional, el seguimiento de los programas deportivos y el apoyo en los eventos organizados por la entidad durante el periodo adicional.

De igual forma, resulta conveniente para la administración efectuar la adición y prórroga del contrato, toda vez que el contratista conoce la dinámica institucional, los procedimientos internos, las herramientas de gestión documental y los procesos propios de la Coordinación de Deportes y Actividad Física, circunstancia que asegura la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del apoyo requerido, evitando retrasos derivados de un cambio de personal y optimizando los recursos administrativos de la entidad.

La modificación contractual propuesta no implica variación del objeto inicialmente contratado, sino que tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión que dieron origen al contrato, las cuales continúan siendo necesarias para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Deportes y Actividad Física del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ, razón por la cual se justifica técnica, administrativa y jurídicamente la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual por un (1) mes, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal.

La ampliación del contrato permite atender la programación institucional pendiente, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando el normal desarrollo de las actividades previstas en el cronograma del Instituto.

Así mismo El servicio de musicalización es un apoyo indispensable para la ejecución de las jornadas de actividad física, recreación y eventos institucionales, ya que contribuye al adecuado desarrollo de las actividades y a la participación activa de la comunidad. Debido al incremento de la programación y a la continuidad de los eventos, se requiere ampliar el plazo y los recursos del contrato.

En consecuencia, La adición y prórroga resultan convenientes para el IMCRDZ, toda vez que permiten dar continuidad al servicio con el contratista que viene ejecutando satisfactoriamente las actividades, garantizando eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando retrasos o afectaciones en la ejecución de la programación prevista.
Dicho lo anterior se hace necesario adicionar el contrato CPS-031-2026 en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA. MONEDA CORRIENTE $2.519.230 MTCE y por consiguiente, prorrogar el contrato de prestación de servicios en un término de un (01) mes.

Que, la adición se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. (2025000479) de fecha (16 de julio 2026) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	*FUENTE*	*NOMBRE*	*FUENTE*	*VALOR*
GI0143010370909 31052.3.2.02.02.009	*RB1207*	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD*		*$2.519.230,00*

		SOLCIALE SY PERSONALES	*RB TASA DEPORTE*	

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar adición por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.519.230) MTCE y prórroga por el tiempo de un (01) MES. a partir del dos (2) de agosto de 2026 hasta el primero (01) de septiembre de 2026, por las razones anteriormente expuestas. (…)".

c) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato. **d)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **e)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **f)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad, en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **g)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CPS-031-2026, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-031-2026 cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE MUSICALIZACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN; Y DEMAS EVENTOS A CARGO DEL IMCRDZ (2024258990058)."***

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS. ($2.519.230) M/CTE,** Por consiguiente, la cláusula 5 del contrato Valor y Sujeción Presupuestal quedará de la siguiente manera:

"(…) 5) Valor y Sujeción Presupuestal: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($17.634.610) M/CTE.,** *amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal*:

CDP 2026000105 DE FECHA 06/01/2026			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A APROPIAR
GI0143010370909 31052.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2401 SGP DEPORTE	$15.115.380
CDP No.2026000479 DE FECHA 16/07/2026			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A APROPIAR
GI0143010370909 31052.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	RB 1207 TASA DEPORTE	$ 2.519.230

ADICIÓN Y PRÓRROGA

CLÁUSULA TERCERA. PRORROGAR. Las partes acuerdan prorrogar el contrato por el término de **UN (1) MES.** Por consiguiente, la cláusula 3 del contrato quedará de la siguiente manera:

"(…) 3) *Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de* ***SIETE (7) MESES,*** *contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista. (…)"*

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la cláusula sexta del contrato Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) 6) *Forma de Pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:*

1. ***SIETE (7) PAGOS MENSUALES*** *iguales, cada uno por la suma de* ***DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($2.519.230) MONEDA LEGAL.*** *Para el respectivo pago mensual el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.*

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente minuta de modificación se entiende perfeccionada y firmada con la aprobación de las partes en el SECOP II.

Elaboro: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez-Gerente General IMCRDZ